Interlocutorio Civil
Proceso Nº 2019-00104

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, primero de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso DIVISORIO, promovido RUBELIA PADILLA DE ARIAS, en representación de EISSENHAWER ARIAS PADILLA contra ROSA AMALIA PADILLA SANCHEZ, se tiene que la parte demandada aportó peritazgo de avalúo del bien objeto del proceso, por lo cual se ordenará correrle traslado de dicho informe a las partes, a fin que dentro de los tres días siguientes soliciten su complementación o aclaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso DIVISORIO, promovido RUBELIA PADILLA DE ARIAS, en representación de EISSENHAWER ARIAS PADILLA contra ROSA AMALIA PADILLA SANCHEZ, se Corre traslado a las partes del avalúo del bien objeto del proceso aportado por la parte demandada, a fin de que dentro de los tres días hábiles siguientes, contados al siguiente de la notificación, soliciten su complementación, mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
Noviembre 2-23
SECRETARIO